

, 23 de marzo de 1990.

Señor Arias
 Director General del
 Instituto Nacional de Deportes
 S. D.

Querido señor Arias:

Acuso recibo de su oficio N°192 D.G. fechado el 7 de marzo, recibido en esta Procuraduría el 8 de marzo corriente, a través del cual se consulta "si el Decreto de Gabinete N°27 de diciembre de 1968, publicado en la Gaceta Oficial N°75 de 10 de enero de 1969, se encuentra vigente".

En lo atinente a destinar partidas para el deporte, dicha ley estuvo contemplada en la Ley 14 de 12 de febrero de 1949 por la cual se crean rentas a favor de la Educación Nacional, se dispuso:

"Artículo 19: Destinase la suma de cincuenta mil balboas (M50,000.00) del producto líquido de una Lotería Extraordinaria anual para el fomento de la educación física, desarrollo de los deportes, construcción y sostenimiento de estadios, gimnasios y campos de juegos en la República."

- o - o -

La Ley 14 de 1949 fue subrogado por el artículo 59 del Decreto de Gabinete N°92 de 1969, que a continuación analizaremos.

El Decreto de Gabinete N°92 de 27 de diciembre de 1968, por el cual se reglamentan los Sorteos Extraordinarios de la Lotería Nacional de Beneficencia, estableció lo siguiente:

"Artículo Segundo: La Lotería Nacional destinará la suma de ciento cincuenta mil balboas (M150,000.00), durante el año de 1969 e igual cantidad en 1970, el producto líquido del primer sorteo extraordinario que realice en dichos años para cubrir gastos de las Olimpiadas

que se celebrarán en el año de 1970.

.....
Artículo Cuarto: El producto del último sorteo extraordinario anual ingresará a los fondos comunes del Estatuto de acuerdo con las leyes y con los Reglamentos de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Parágrafo: La Lotería Nacional contribuirá anualmente a partir del año 1971 con el deporte nacional financiando, total o parcialmente, una obra en beneficio del deporte nacional, como estadios gimansios, campos de juego, piscina hasta por la suma de cincuenta mil balboas (M50,000.00)."

- o - o -

El artículo quinto (final) de este Decreto de Gabinete derogó la Ley 14 de 12 de febrero de 1949.

Se colige que la obligación de la Lotería Nacional de Beneficencia de contribuir con M150,000.00 durante 1969 y 1970 dejó de tener vigencia una vez que se cumplieran los fines específicos señalados, es decir: las Olimpiadas celebradas en 1970.

A partir de 1971, la contribución de M50,000.00 que dicha institución debe efectuar para financiar el deporte nacional encuentra vigente.

En la esperanza de haber satisfecho su solicitud, me despido con las seguridades de mi aprecio y consideración.

AURA PERAUD
Procuradora de la Administración.

F/nder.